

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente Nº 2015-0669-TRA-PI

Solicitud de inscripción de patente de invención "PROCESO PARA PREPARAR CONJUGADOS DE ANTICUERPO Y MAYTANSINOIDE"

INMUNOGEN INC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 9742)

Marcas y otros signos

VOTO Nº 913-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas treinta y cinco minutos del doce de noviembre del dos mil quince.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Alejandra Castro Bonilla**, mayor, casada una vez, abogada, en su condición de apoderado especial de la empresa **INMUNOGEN INC.**, con domicilio en 128 Sidney Street Cambridge, MA 02139 (US), en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero del dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. En resolución final de las ocho horas, cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero del dos mil quince, resuelve "[...] **I.** Aceptar las reivindicaciones 1 a 8 recomendadas por el examinador en el anexo del informe técnico concluyentes, las cuales corresponden a la materia susceptible de protección contenida en las reivindicaciones 1, 3, 7 a 10, 25 y 26 aportadas por el solicitante. **II.** Rechazar las reivindicaciones 2, 4 a 6 y 11 a 24. **III.** Conceder a la compañía solicitante **INMUNOGEN INC** la patente de invención denominada "**PROCESO PARA PREPARAR CONJUGADOS DE ANTICUERPO Y**

Voto N° 913-2015 Página 1



MAYTANSINOIDE" la cual está vigente y efectiva hasta el catorce de agosto de dos mil veintiséis, concesión número **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO** [...]."

SEGUNDO. Que por escrito de primero de abril del dos mil quince, visible a folio 417, la licenciada **Alejandra Castro Bonilla**, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el nueve de noviembre del dos mil quince, visible a folio 449, manifestó: "[...] se desiste del presente recurso de apelación ya que el titular se encuentra satisfecho con lo resuelto por la Oficina de Patentes en su resolución final de seis de mayo de dos mil quince a las catorce horas treinta minutos [...]."

Redacta la Juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la licenciada **Alejandra Castro Bonilla**, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte de la licenciada **Castro Bonilla**, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el

Voto N° 913-2015 Página 2



Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero del dos mil quince, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se procede **admitir** el desistimiento de dicho recurso, y como consecuencia de ello, este Tribunal no entra conocer el **recurso de revisión y aclaración interpuestos**, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se **admite** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Alejandra Castro Bonilla**, en su condición de apoderado especial de la empresa **INMUNOGEN INC**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero del dos mil quince, y como consecuencia de ello, este Tribunal no entra conocer el **recurso de revisión y aclaración interpuestos**, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

Voto N° 913-2015 Página 3



DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO

Voto Nº 913-2015 Página 4